

UNIVERSIDAD NACIONAL "SIGLO XX"

DIRECCION GENERAL ACADEMICA

REGLAMENTO

MESA DE EXAMEN



UNSXX

REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN

VIGENCIA : 05 /noviembre/2019
PAGINA : 2 de 3



CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

Artículo 12.- El director de carrera, para cada caso, nominará a la comisión examinadora, y solicitará la representación de Formación Política Sindical con anticipación de 72 horas a fin a la carrera. La Comisión está conformada por los siguientes integrantes:

- a) El o la docente de la asignatura
- b) Un docente de la carrera afín a la asignatura
- c) Un docente representante de FPS

La comisión podrá proceder con la evaluación con la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 13.- En el caso de que algún miembro de la comisión tuviera algún problema judicial o personal con el estudiante interesado(a), el mismo deberá excusarse o de lo contrario el estudiante debe solicitar su recusación.

Artículo 14.- Uno o más miembros de la comisión examinadora podrán ser reemplazados, oportunamente, solo en casos justificados o de fuerza mayor.

Artículo 15.- la falta de los miembros de la comisión serán sancionada de acuerdo a reglamento de faltas y sanciones.

CAPÍTULO V DEL CONTENIDO, ELABORACIÓN DE LA PRUEBA Y EXAMEN

Artículo 16.- La evaluación mediante la mesa de examen se desarrollará sobre la base del Plan Global de Asignatura actual y en aplicación, avalada por la dirección de cada carrera, mismo que deberá ser conocido por el estudiante en su debido momento con anticipación.

Artículo 17.- En cada caso, el examen será elaborado y administrado por la comisión examinadora, en estricta correspondencia al avance académico del Plan Global de Asignatura.

Artículo 18.- Para llevar a efecto la prueba, la Dirección de Carrera, procederá a programar la mesa de exámenes: fecha, hora, lugar, 10 días hábiles a la aprobación de la solicitud prevista en el calendario académico.

Artículo 19.- Los integrantes de la comisión examinadora, de acuerdo con la programación, tienen la obligación de asistir a la toma de mesa de examen en la fecha, hora y aula establecidas, bajo conminatoria de sanción por faltas graves según reglamento de sanciones de la UNSXX.

CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN, REVISIÓN Y LA NOTA DE APROBACIÓN

Artículo 20.- Los exámenes serán tomados con objetividad en correspondencia con las previsiones establecidas por los reglamentos de evaluación académica estudiantil de cada carrera, de la Universidad Nacional "Siglo XX" y del Sistema de la Universidad Boliviana, debiendo la comisión examinadora, presentar y publicar los resultados de la prueba en un plazo máximo de 24 horas de concluida la prueba.

Artículo 21.- La revisión de exámenes se realizará de acuerdo con el reglamento de régimen estudiantil de la Universidad.

Artículo 22.- La nota de aprobación es de cincuenta y un puntos (51), por ninguna razón se podrán asignar puntajes mayores. Cualquier nota inferior a 51 da lugar a la reprobación de la asignatura.

 <p>UNSXX</p>	REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN	VIGENCIA : 05 /noviembre/2019 PAGINA : 1 de 3
--	-------------------------------------	--

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION GENERAL ACADÉMICA

CAPÍTULO I. DE LA DEFINICIÓN, EL PROPÓSITO Y LOS OBJETIVOS

Artículo 1.- La mesa de examen es una modalidad de prueba extraordinaria de evaluación del aprendizaje, instituido en la UNSXX, en favor de los estudiantes que les permite nivelar/avanzar en su plan de estudios. Entiéndase por nivelación aquella asignatura de nivel inferior que no permita avanzar al nivel de inmediato superior.

Artículo 2.- El propósito de la mesa de examen es la de generar espacios alternativos de evaluación académica que viabilice el proceso de promoción estudiantil.

Artículo 3.- Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Facilitar la promoción del estudiante en su carrera universitaria.
- b) Disminuir los índices de retención estudiantil.

CAPÍTULO II. DE LAS OPCIONES Y LA PERIODICIDAD

Artículo 4.- En ejercicio de su voluntad, la o el estudiante, es libre de optar por la mesa de examen, en una asignatura y por única vez, previo vencimiento de sus asignaturas de prerequisites sí corresponde.

Artículo 5.- En caso de reprobado la asignatura, obligatoriamente, el estudiante deberá cursar la misma en la gestión regular, perdiendo toda opción de acceder a otra mesa de examen.

Artículo 6.- Las mesas de examen funcionarán regularmente a la conclusión del semestre y anual. Por lo tanto, las carreras y programas podrán programar sus mesas de examen en los recesos académicos, respetando las vacaciones de docentes y administrativos.

CAPÍTULO III. DE LA SOLICITUD, REQUISITOS Y TIPO DE ASIGNATURA

Artículo 7.- A la conclusión de cada gestión académica, en concordancia con el Calendario Académico de la Universidad, aprobado por el H.C.U., la o él interesado(a) solicitará mediante nota en formulario A y B a la dirección de carrera, la habilitación a Mesa de Examen identificando claramente la asignatura.

Artículo 8.- La asignatura en la que se podrá optar a la mesa de examen es aquella que siendo de nivel inferior no permita avanzar al nivel de inmediato superior.

Artículo 9.- De acuerdo con las solicitudes, las Direcciones de cada Carrera son las que en última instancia deberán dar curso o no las solicitudes, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos.

Artículo 10.- No podrán acceder a la modalidad de mesa de examen los siguientes casos:

- a) Las asignaturas que requieran de prácticas en laboratorio, gabinete, clínicas, talleres practicas forenses, modalidades de graduación, prácticas en la industria y otras similares.
- b) Aquel estudiante que hayan reprobado tres asignaturas del nivel actual.

Artículo 11.- La nota mínima de acceso a la mesa de examen es de 20 puntos, obtenido en el curso regular.



UNSXX

REGLAMENTO DE MESA DE EXAMEN

VIGENCIA : 05 /noviembre/2019

PAGINA : 3 de 3

UNIVERSIDAD NACIONAL
DIRECCION
GENERAL
ACADEMICA

Artículo 23.- La calificación obtenida es inapelable, Deberá ser plasmado en un informe y en el libro de actas.

Artículo 24.- El docente de asignatura es responsable de presentar la planilla de notas en forma escrita e incorporar al sistema de seguimiento académico.

CAPÍTULO VIII. DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 25.- Las direcciones de carrera son las encargadas de la administración académica de las mesas de examen.

Artículo 26.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las distintas carreras y programas de la Universidad Nacional "Siglo XX". Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Llallagua, 5 de noviembre de 2019